

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1897.)

NUM. 1.289.

COMISION EJECUTIVA

DE LA

Junta del Censo de poblacion de Valladolid.

CIRCULAR.

Con profundo disgusto ha visto esta Presidencia que algunos Ayuntamientos no han participado la constitucion de la Comision ejecutiva de la Junta municipal del Censo de poblacion, como previene el

artículo 38 de la instruccion para la estadística de viviendas y recordó este Gobierno en circular de 10 del próximo pasado, publicada en el número 83, del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 13 del mismo.

Encargo, pues, á los Ayuntamientos cumplan el mencionado artículo 38, advirtiéndoles que de no hacerlo á vuelta de correo, les impondré la multa máxima que marca el artículo 184 de la ley Municipal vigente, multa con la cual desde luego quedan conminados y se dispondrá que un delegado de mi Autoridad se persone á realizar la constitucion de la Comision Ejecutiva á costa del Ayuntamiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1897.

El Gobernador Presidente,

Arturo Zancada.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregacion de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregacion de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregacion fué reconocida, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociacion docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exencion.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorizacion especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comision provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorizacion para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporacion de lleno comprendida en la disposicion del núm. 4.º del art. 63 de la ley;

La Seccion, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregacion de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del número 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendotenidoá bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregacion Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del 28 de Abril de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Trozo 1.º de la carretera de Tordehumos á Villafrechós.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Tordehumos.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Residencia de los propietarios ó administradores.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.
1	D. Pascual Allen	Tordehumos	Tierra labor
2	D. ^a Dorotea Valdivieso	Idem	Idem
3	D. Aquilino Grande	Idem	Idem
4	Faustino Martin	Idem	Idem
5	Pascual Allen	Idem	Idem
6	Cárlos Palmero	Villacid	Idem

6'	D. Tiburcio Peña	Tordehumos	Tierra labor
7	D. ^a Teodora Belmonte	Idem	Era
8	D. Modesto Belmonte	Idem	Herren
9	Juan Herrero	Valladolid	Baldío
10	Pedro Diez	Avila	Idem
10'	Juan Yañez	Tordehumos	Tierra labor
11	Pedro Valdivieso	Idem	Era
12	Rafael Martinez	Idem	Idem
13	Juan Herrero	Valladolid	Idem
14	Mariano Ruiz	Tordehumos	Tierra labor
15	Eugenio Perez	Idem	Idem
16	Juan Cartón	Idem	Idem
17	Teodora Belmonte	Idem	Idem
18	Cleto Muñoz	Idem	Idem
19	Mariano Revuelta	Idem	Idem
20	Benito Alvarez	Idem	Idem
21	Juan Rojo	Idem	Majuelo
22	Francisco Lobato	Idem	Idem
23	Matías Fernandez	Idem	Idem
24	Juan Herrero	Valladolid	Tierra labor
25	Juan Cartón Revuelta	Tordehumos	Idem
26	Poliseno Alonso	Villabrágima	Idem
27	Lino Castillo	Tordehumos	Idem
28	D. ^a María Olea	Idem	Idem
29	Inés Valverde	Idem	Idem
30	D. Ignacio Paniagua	Idem	Idem
31	Agustin Cartón	Idem	Idem
32	Agustin Cartón	Idem	Idem
33	Modesto Belmonte	Idem	Idem
34	José Belmonte	Idem	Idem
35	Marcelino Carton	Idem	Idem
36	Saturnino Cartón	Idem	Idem
37	Julian Zamorano	Idem	Idem
38	Benito Casado	Idem	Idem
39	Tomás Martín	Idem	Idem
40	Eulogio Olea	Idem	Idem
41	Juan Herrero	Valladolid	Idem
42	Justo Martínez	Tordehumos	Idem
43	Pedro Maseda	Tordehumos	Tierra labor
44	Alejandro Grande	Idem	Idem
45	Eugenio Izquierdo	Villabrágima	Idem
46	Ricardo Cebrian	Tordehumos	Idem
47	Juan Herrero	Valladolid	Idem
48	Marqués de Vallehermoso	Madrid	Idem
49	Inés Valverde	Tordehumos	Idem
50	Lino Castillo	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN para que de conformidad á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte dias, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 29 de Abril de 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.



Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion en sesion de 26 del actual ha señalado para la subasta de los artículos y efectos que se expresan y sean necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, en el año económico de 1897-98, los días y por el orden que tambien se expresan, constituyéndose la Mesa en la forma que preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las once de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Palacio de la Excm. Diputacion provincial, celebrándose aquella bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y en pliegos cerrados para el pan, carne y tocino, con sujecion al siguiente modelo, y por pujas á la llana para los demás artículos, y consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa y elevará al 10 el á quien se le adjudique. Acompañarán así bien las cédulas personales.

DÍA 28 DE MAYO.

MANICOMIO Y HOSPITAL.

		Pesetas.
Pan de 1. ^a y 2. ^a	5 por 100	1.900
MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.		
Carne de vaca.	5 por 100	1.900
Tocino.	idem	1.000

DÍA 29 DE MAYO.

HOSPICIO.

Pan de 1. ^a y 2. ^a	5 por 100	1.000
MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.		
Aceite.	5 por 100	600
Patatas.	idem	500
Vino.	idem	600
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	idem	500

DÍA 31 DE MAYO.

MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.

Por grupos los artículos que se comprenden en cada grupo.

Primer grupo.

Arroz.	} 5 por 100	500
Bacalao.		
Alubias.		
Sal.		
Pimiento.		
Lucilina		

Segundo grupo.

Carbon de cok.	} 5 por 100	200
Idem vegetal.		

Tercer grupo.

Leña.	5 por 100	100
---------------	-----------	-----

Cuarto grupo.

Lana para colchones.	} 5 por 100	50
Paja larga y de maiz para jergones.		

Quinto grupo.

Paños.	} 5 por 100	100
Bayetas.		
Mantas.		
Alpargatas.		

Sexto grupo.

Telas.	} 5 por 100	100
Lienzos.		
Amantelado, toallas y servilletas.		

Séptimo grupo.

Sula y vaqueta.	5 por 100	50
-------------------------	-----------	----

Valladolid 27 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número...., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de..... (aquí el artículo), que en el año económico de 1897-98 necesite.... (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicho artículo con sujecion al pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 91.

NUM. 1.266.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PERSONAL DE LA INVESTIGACION.

CIRCULAR.

Con fecha veintiseis del actual ha tomado posesion D. Eduardo García Nuevo del cargo de oficial de 5.^a clase, Perito mecánico de la Investigacion de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de fecha veinte del mismo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del Reglamento provincial vigente del ramo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, interesando esta Delegacion de las autoridades que se sirvan prestar á dicho funcionario los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 29 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario.	154	10
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	386	85
Reparacion en el Matadero público.	45	60
Id. en el Hospital de Esgueva.	113	22
Desmorte de las casas números 6 y 8 de la calle de San Martín.	20	
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	1220	56
Huebras empleadas en el transporte de tierras para jardines.	28	27
Id. id. para caminos vecinales.	66	75
TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.	2035	35

Valladolid 24 de Abril de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NUM. 1.269.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Anuncio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta con privilegio de la exclu-

siva en las ventas al por menor de los vinos, aguardientes y licores, aceite, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo de dos mil setecientas veinticinco pesetas y cuarenta y seis céntimos; y el de venta libre de las especies de vinagre, cerveza, sidra, chacolí etc., de los pescados, escabeches y conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y de toda clase de granos, en el tipo de novecientas cincuenta y nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, por todo el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las dos subastas se celebrarán en la Casa Consistorial el día quince de Mayo á las once y doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose licitacion sin previo depósito de cinco por ciento y sin la garantía de fiador de responsabilidad y arraigo.

Bamba 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, *Cecilio Perez*.—El Secretario, *Mariano Perez*.

NÚM. 1.271.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

El día diez y siete de Mayo próximo, de once á doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa, durante el ejercicio de 1897-98, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta mil cuarenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, cupo para el Tesoro, recargos autorizados y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Medina del Campo 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, *Francisco Lopez Flores*.

NUM. 1.275.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

El día 17 del próximo mes de Mayo y hora de las diez á doce de la mañana en el local

de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la primera subasta para el arrendamiento con calidad de venta á la exclusiva de los artículos de carnes de todas clases, líquidos y sal comun, sujetas al pago de consumos para el año económico de 1897 á 1898, bajo los tipos de 1.624 pesetas las carnes, 1.323'56 los aceites de todas clases, 654'67 los aguardientes, alcoholes y licores, 2.233 los vinos y vinagres, cervezas, sidras y chacolí y 664'35 la sal comun.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y todos los ramos por separado, siendo condicion precisa que para ser licitador han de ingresar previamente el 5 por 100 del cupo total asignado á cada especie y con sujecion á las condiciones que resultan insertas en el expediente de su razon.

Quintanilla de Abajo 28 de Abril de 1897.
—El Alcalde, Pedro Redondo.

Núm. 1.277.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

No habiendo solicitado el concierto gremial á las especies tarifadas de carnes, aceites, cervezas, aguardientes, arroz, pescados, jabon, carbon, conservas y sal, para satisfacer el impuesto de consumos señalado por ellas á esta localidad, para el próximo año económico de 1897 á 1898, este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo de adopcion de medios con la Junta de asociados, anuncia por el presente edicto la subasta de aquellas especies con libertad en las ventas por el tiempo de uno á tres años económicos, bajo el tipo anual de 2.766 pesetas 15 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y tres por ciento de cobranza y conduccion.

Se celebrará la primera subasta en la Casa Consistorial de esta villa, Salon de actos públicos, el día catorce de Mayo próximo dando principio el acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de una Comision del Ayuntamiento. Si esta subasta no diera resultado, se celebrará otra segunda y última el día veinticuatro del mismo mes en el

local y horas citadas, pero se advierte que en este caso el arriendo será solo por un año económico y el tipo de subasta el de las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas á la llana, y para ello se requiere que el proponente acredite en el acto la consignacion en la Caja municipal ó en poder de la Junta que autorice el acto, del 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

La fianza será personal si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas por lo que importe un trimestre del precio en que finque el arriendo, cuyo contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública.

El presupuesto de especies y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para consulta de quien desee interesarse en los arriendos.

Villalba del Alcor 28 de Abril de 1897.—
El Alcalde, Cipriano Diez.—El Secretario, Miguel Gil.

NUM. 1.270.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

CONSUMOS.

Siendo el arriendo á venta libre el medio adoptado por este Ayuntamiento y asociados para hacer efectivos los cupos y recargos de consumos en 1897 á 1898, se hace público por el presente:

1.º Que la subasta de arriendo de todos y cada uno de los derechos señalados á las especies que al final se expresarán, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 16 de Mayo próximo de once á doce de la mañana ante la Comision de su Ayuntamiento que presidirá el Alcalde.

2.º Que el sistema para celebrarla será el de pujas á la llana, sin admitirse proposiciones que no cubran el tipo de 10.223 pesetas 42 céntimos á que ascienden los cupos de la Hacienda, recargos municipales autorizados y los demás conceptos de que tambien se hará mérito.

3.º Que para tomar parte en ella los que por ley puedan hacerlo, tienen que consignar

en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de su-
basta en el mismo acto de celebrarse ésta, una
cantidad en metálico que equivalga al 2 por
100 de las 10.223 pesetas 42 céntimos, sin
perjuicio de prestar despues el rematante una
fianza hipotecaria por la 4.^a parte del precio
total del arriendo.

Y 4.^o Que tanto el pliego de condiciones
como la tarifa oficial y demás del oportuno
expediente, queda de manifiesto en la Secre-
taria de la Corporacion municipal para cono-
cimiento de todos.

Valoria la Buena 29 de Abril de 1897.—El
Alcalde, Isaac Bustos.

ESPECIES.	CUPO para el Tesoro. =	100 por 100 de recargo municipal =	3 por 100 de recau- dacion. =	TOTAL. =
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aceites.	550	550	46'50	1116'50
Alcoholes, aguar- dientes y licores.	315'75	315'75	9'47	640'97
Carnes.	864	864	25'92	1753'92
Cereales.	1490	1490	44'70	3024'70
Jabon.	172	172	5'16	349'16
Pescados.	27	27	0'81	54'81
Sal comun.	631'50		18'95	650'45
Vinos.	1285	1285	38'55	2608'55
Vinagres.	12	12	0'36	24'36
Total.	5347'25	4715'75	160'42	10223'42

NUM. 1.279.

**Ayuntamiento constitucional de
Sardon de Duero.**

Terminado el padron de cédulas personales
de este distrito para el próximo año económico
de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la
Secretaria del Ayuntamiento por término de
ocho días para que los contribuyentes en él
comprendidos puedan en dicho plazo presen-
tar cuantas reclamaciones sean en justicia;
pues pasado éste no se admitirán las que se
presenten.

Sardon de Duero 25 de Abril de 1897.—
El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

Igualmente se encuentra de manifiesto por
el mismo término en los Ayuntamientos de

- La Seca
- Quintanilla de Abajo
- Serrada
- Valbuena de Duero

NUM. 1.287.

**Ayuntamiento constitucional de
Aldeamayor de San Martin.**

Terminado el padron de edificios y solares
de este término municipal no exentos de tri-
butacion para el próximo año económico de
1897 á 1898, se halla expuesto al público en
la Secretaria de este Ayuntamiento por el tér-
mino de ocho días á contar desde la insercion
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que
los contribuyentes en él comprendidos puedan
examinarle y hacer las reclamaciones que
crean convenientes, pues pasado dicho plazo
no serán admitidas.

Aldeamayor 28 de Abril de 1897.—El Al-
calde, Fabriciano Olmedo.—El Secretario, Pa-
tricio Diaz Carro.

NUM. 1.288.

**Alcaldía constitucional de
Velascálvaro.**

En el día 26 del presente mes fué recogido
un pollino entero por el guarda de este térmi-
no municipal, el cual se halla depositado por
esta Alcaldía. La persona que se crea con de-
recho á él se presentará á recogerlo abonando
los gastos que se hayan originado pues trascu-
rrido el mes de este anuncio se procederá á
su venta como previene el Reglamento de ga-
nadería.

Señas.

Un burro entero cerrado, pelo cardino oscu-
ro, con sus lunares blancos en los costillares
del aparejo y un cordel de cáñamo al pescuezo,
con tres rodajas de hierro, deseherrado de las
cuatro extremidades.

Velascálvaro 28 de Abril de 1897.—El Al-
calde, Sebastian Gutierrez.

Seccion quinta.

NUM. 1.267.

**Don Domingo Manzano Pita, Escribano
del Juzgado de primera instancia de es-
ta villa de Medina del Campo y su par-
tido.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi
testimonio se han seguido autos á instancia

de Facunda Vaquero Hernandez, representada en concepto de pobre por el Procurador don Florencio Espiau y Seco, en solicitud de habilitacion para comparecer en juicio por negarse á representarla su marido Regino Martin Galan, en los que, en rebeldía de éste ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Medina del Campo á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y siete. El Sr. D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente incoado por Facunda Vaquero Hernandez, casada con Regino Martin Galan, de esta vecindad, y en su nombre por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, bajo la direccion del Licenciado D. Guillermo Garcia y Martinez del Rincon, en solicitud de habilitacion para comparecer en juicio por negarse su marido á representarla, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía de otorgar y otorgaba á Facunda Vaquero Hernandez, la habilitacion que pretende para comparecer en juicio á fin de promover la demanda de nulidad del contrato de compra-venta á que se refiere en su escrito inicial de estos autos contra el mencionado Roman Martin Dominguez, de esta vecindad, autorizándola para que otorgue poder á Procurador á cuyo fin désele testimonio de esta Sentencia la cual se hará pública en su encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía del Regino Martin Galan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por ella y sin hacer especial condenacion de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Hinojal.

Dicha Sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado aparece más por menor de los autos de su razon y lo inserto á la letra concuerda con sus originales que en los mismos lo están de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente testimonio que firmo en Medina del Campo á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º Domingo Manzano.

Talon núm. 95.

NUM. 1.268.

Don Francisco Castillo Gomez, Juez de instruccion de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Crespo Sanchez y su conduccion á la Cárcel de este partido con las seguridades debidas á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por quebrantamiento de Sentencia al ser trasladado á disposicion de este Juzgado desde el Penal de Valladolid en el que extinguía condena de presidio correccional, y en cuya causa se decretó su procesamiento y prision por auto de ocho de los corrientes.

Al propio tiempo se cita al expresado Manuel Crespo para que se presente en la Cárcel del partido dentro de los diez días siguientes á la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la referida causa por providencia de esta fecha.

Dado en Piedrahita á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isac.

Señas de Manuel Crespo.

De veinticuatro años, natural de Manzano, provincia de Salamanca, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, vestía el traje del Penal de Valladolid cuando se fugó.—Piedrahita fecha ut supra.—Vicente Isac.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.